



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

\*  
Reg. 10 /GG  
25.02.2009  
I.F. N° 14



## INFORME FINANCIERO PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL CIERRE DE FAENAS E INSTALACIONES MINERAS

### MENSAJE N° 1418-356

El presente proyecto de ley regula el cierre de faenas e instalaciones mineras. En cuanto a los efectos fiscales del mismo, en primer lugar, permite deducir de la renta bruta, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta, los gastos efectivamente pagados o adeudados por causa del cumplimiento del plan de cierre de faenas e instalaciones mineras debidamente aprobado por la autoridad competente. Asimismo, en los casos en que se hayan constituido garantías para asegurar al Estado la disponibilidad de fondos para cubrir los costos de cierre, se podrá deducir como gasto el monto garantizado. Para el caso de los proyectos mineros actualmente en operación, se establece un sistema de aplicación progresiva que otorga un plazo de tres años para presentar un proyecto de plan de cierre de faenas y la posibilidad de enterar la garantía en cinco cuotas anuales. El costo fiscal de lo anterior se asocia a una menor recaudación tributaria, debido al anticipo en el reconocimiento de gasto por parte de las empresas. Esta menor recaudación se estima en \$18.500 millones anuales, durante cinco años, a partir del cuarto año de vigencia de la ley.

En segundo lugar, el proyecto otorga derecho a la devolución de los remanentes de IVA originados en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del plan de cierre de faenas e instalaciones mineras. Se estima que esta medida no tendrá costo fiscal significativo, por cuanto la legislación vigente ya contempla mecanismos de imputación de tales remanentes.

Finalmente, el proyecto de ley otorga al Servicio Nacional de Geología y Minería una serie de funciones y atribuciones para la adecuada implementación de la ley. Para ello, este servicio requerirá contar con recursos adicionales estimados en \$367 millones durante el primer año de aplicación de la ley y \$440 millones anuales desde el segundo año en adelante. Este mayor gasto será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Nacional de Geología y Minería.

  
  
**DIRECTOR ALBERTO ARENAS DE MESA**  
Director de Presupuestos